



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015 - 2025-MPC

Cusco, diez de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-MPC-SG de fecha 02 de enero de 2025, emitido por Secretaria General; Informe N° 046-2025-ORH-OGA-MPC de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 012-GM/MPC-2025 de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"



Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;



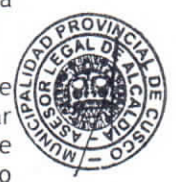
Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a Administración Municipal dispone "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley (...)"

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;



Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias, dispone que el personal de empleo público se clasifica en: a) Funcionario Público, pudiendo ser de elección popular directa y universal o confianza política originaria, de nombramiento y remoción regulados, o de libre nombramiento y remoción; b) Empleado de Confianza, y, c) Servidor Público, pudiendo ser Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista o de Apoyo;



Que, mediante Informe N° 006-2025-MPC-SG de fecha 02 de enero de 2025, la Secretaria General solicita "elevar propuesta de perfil profesional para la designación en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social (...)". Asimismo, precisa que dicho perfil debe cumplir con los requisitos conforme lo establece la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC y que no cuenten con impedimentos para el acceso a la función pública;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 046-2025-ORH-OGA-MPC de fecha 10 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos emite informe a la propuesta de funcionario en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social del Licenciado en Turismo Gary Atayupanqui Aybar, mediante el cual concluye que, cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento; asimismo, el título profesional consignado en su Currículum Vitae se encuentra registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos; además no se encuentra inmerso en los impedimentos para el acceso a la función pública del compendio normativo -Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- entre otros;

Que, a través del Informe N° 012-GM/MPC-2025 de fecha 10 de enero de 2025, la Gerente Municipal propone la designación del Licenciado en Turismo Gary Atayupanqui Aybar en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un funcionario en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir del 10 enero de 2025 al Licenciado en Turismo GARY ATAYUPANQUI AYBAR, en el Cargo de Confianza de **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL** de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza, su reglamento y modificatorias; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

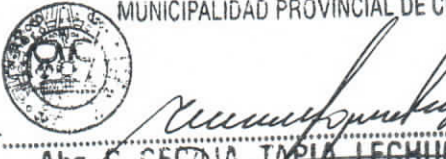
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL